

**ORDENA CLAUSURA DE ESTABLECIMIENTO QUE INDICA**

DECRETO EX. N° **3266**

MELIPILLA, **07 DIC. 2012**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

**VISTOS:**

- a) Lo informado por la Dirección de inspección de la Municipalidad de Melipilla, con fecha 30 de noviembre de 2012;
- b) El Ord. N° 440, de fecha 10 de agosto de 2009, de Director de Asesoría Jurídica;
- c) Lo dispuesto en los artículos 26 y 58 D.L. 3063 sobre rentas municipales;
- d) Lo previsto en el artículo 1° transitorio de la Ordenanza municipal que establece y regula el procedimiento, requisito y procedencia en la tramitación y otorgamiento de patentes para la instalación, explotación y operación de maquinas de habilidad o destreza en la comuna de Melipilla.
- e) Las facultades que me confiere la Ley N°18.699 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**CONSIDERANDO:** Que han transcurrido más de 60 días desde la publicación de la Ordenanza municipal que establece y regula el procedimiento, requisito y procedencia en la tramitación y otorgamiento de patentes para la instalación, explotación y operación de maquinas de habilidad o destreza en la comuna de Melipilla, sin que el afectado haya dado cumplimiento a lo previsto en dicha ordenanza; Asimismo, se ha constatado por la dirección de inspección el funcionamiento en dicho establecimiento de maquinas electrónicas tragamonedas que entregan premios en dinero.

**DECRETO:**

**1.- ORDENASE,** la clausura de los establecimientos comerciales de don Carlos Arellano Unzueta, ubicados en Ortúzar 852 A y B, comuna de Melipilla. Dichos locales, al momento de la visita inspectiva, se constató la existencia total de 47 maquinas electrónicas que entregan premios en dinero, cursando la denuncia respectiva mediante boleta N° 020234, por no obtener patente Municipal correspondiente, no haber iniciado tramites tendiente a aquello conforme lo dispone la Ordenanza municipal que establece y regula el procedimiento, requisito y procedencia en la tramitación y otorgamiento de patentes para la instalación, explotación y operación de maquinas de habilidad o destreza en la comuna de Melipilla infringir lo dispuesto en los artículos 26 y 58 D.L. 3063 sobre rentas municipales:

2.- La Dirección de Inspección velará por el fiel cumplimiento de lo estipulado en este decreto, en el menor plazo posible.

3.- Remítase copia del presente decreto a la Gobernación Provincial de Melipilla para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 del DFL. N° 22, de 1959, del Ministerio de Hacienda.

Anótese, comuníquese y archívese.



**JORGE GUAICO MADRID**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**MARIO GEBAUER BRINGAS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

**JGM/CGA/PPP/**  
**DISTRIBUCION:**

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Administradora Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Inspección
- 24ª Comisaría Carabineros de Melipilla
- Gobernación Provincial de Melipilla
- Superintendencia de Casinos y Juegos.
- **ARCHIVO OFICINA DE PARTES/**